

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 654

TEGUCIGALPA, JUEVES 2 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.535

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 21 al 28 de julio de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 21 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos oro, que por la Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida, le será pagada a la casa comercial Lutz Brothers, por valor de seis docenas de silbato que ha suministrado para servicio de la Policía de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 12 36) doce pesos treinta y seis centavos, que por la Aduana de Amapala y a cargo de la Tesorería de Sanidad le será pagada al Delegado Sanitario de aquel puerto, suma que invertirá en pagar un excedente de 119 galones de una remesa de aceite crudo que aquél hizo venir de la República de El Salvador; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41º, Capítulo VIII, Gastos Diversos, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan de la Cruz Paz y Cruz Sabilón, vecinos de Ilama, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manfield Payne y Francis Kerr, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodrigo Tróchez y Francisca Tinoco, vecinos de Ceguaca y Santa Rita, respectivamente, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro

Baide y Timotes Pérez, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Tomás A. Matamoros y Victorina Arrazola, vecinos de Cedros, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias le será pagada al señor profesor Eleuterio Galeano T., como viático para dirigirse a esta capital a tomar asiento en la Asamblea Nacional Constituyente, como diputado propietario del departamento referido. El gasto se imputará a la Partida 3º, Capítulo I., Poder Legislativo, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada al profesor Luis F. Lardizábal, como viático para dirigirse a esta capital a tomar asiento

en la Asamblea Nacional Constituyente, como diputado del departamento referido. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo I, Poder Legislativo, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Alcalde Municipal del pueblo de Morolica, departamento de Choluteca, al señor don Presentación Barahona, en sustitución del señor Francisco Mendoza, que se encuentra imposibilitado; debiendo prestar el nombrado la promesa de ley ante el señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento al teniente coronel don Teófilo Zerón, con el sueldo de ley y en sustitución del señor don Pablo J. Carrasco, quien no aceptó.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Intibucá a los mayores Juan C. Arriaga y Eliseo Flores, quienes devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 228.45) doscientos veinte y seis pesos cuarenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en la confección de uniformes y salveques que se necesitan para el servicio de la Policía Urbana de aquella ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Gastos Di-

versos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Organizar la Municipalidad del pueblo de Guata, departamento de Olancha, en la forma siguiente:

Alcalde, Don Enstaquio Figueroa.

Regidor 1º, „ Filadelfo Padilla.

2º, „ Salvador Hernández.

Síndico, „ Vicente Hernández.

Juez de Paz Propietario:

Don Felcito Figueroa.

Juez de Paz Suplente:

Don Juan M. Figueroa.

Los nombrados prestarán la promesa de ley ante el señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 29.50) veintinueve pesos cincuenta centavos, que por la Tesorería de Salubridad Pública le será pagada al señor Alberto Bellucci, por valor de transporte de mobiliario, aparatos y útiles del Instituto Nacional de Vacuna del Hospital General a la Dirección General de Salubridad Pública; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 600.00) seiscientos pesos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán les será pagada a los señores don Gustavo Castañeda, Raúl R. Cueva y Nazario Pineda H., a razón de (\$ 200.00) doscientos pesos cada uno, como viáticos para dirigirse a esta capital a tomar asiento en la Asamblea Nacional Constituyente; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo I, Poder Legislativo, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro le será pagada al señor Gregorio Peralta M., que invertirá en los funerales de Antonio del mismo apellido, muerto al servicio del Gobierno; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 120.00) ciento veinte pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada a la Empresa F. W. Dean & Co., de esta ciudad, por servicios prestados por los automóviles de su propiedad, en comisiones del Ministerio de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se de cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al profesor Abraham Ghúnera, por servicios extraordinarios prestados en el Ramo de Gobernación, durante el presente mes; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 650.00) seiscientos cincuenta pesos plata, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe se pagará a la casa comercial Pablo Uhler y Co., de esta ciudad; por valor de cien machetes que ha suministrado para servicio de empleados del Ramo de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 66 00) sesenta y seis pesos plata, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe se pagará a la casa comercial E. E. Huber Honduras Co., de esta ciudad, por reparación de dos máquinas de escribir de la Secretaría de Gobernación; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:
Nombrar Escribiente y Conserje de la Tesorería de la Lotería Nacional de Beneficencia a los señores doña Manuela v. de Cáceres y don Serapio Laínez respectivamente, con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto Especial de aquella institución.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Crear el empleo de Tenedor de Libros de la Litografía Nacional y nombrar para que lo desempeñe a la señorita Angela R. Sánchez con el sueldo de (\$ 50.00) cincuenta pesos mensuales. El gasto se imputará a la Partida 1ª Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Zapata y Dolores Ortega, vecinos de Comayagua, departamento del mismo nombre, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Moya Posas y Margarita Serrano Cáliz, vecinos de La Ceiba; departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Villeda F. y Angela Villeda, vecinos de Sinuapa, departamento de Occi-

tepeque, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Visitación Banegas y Juana F. Villafranca, vecinos de Mangulile, departamento de Olancho, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Magdalena Villanueva y Mercedes Ruiz, vecinos de Macuelizo, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Conceder diez días de licencia que solicita el señor Gobernador Político del departamento de Choluteca, con Abraham Williams, debiendo sustituirlo por igual tiempo el Alcalde Municipal de aquella cabecera.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 11.00) once pesos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán le será pagada al señor Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en comprar un libro en blanco, copiador de notas de la oficina que está a su cargo; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabili-

dad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden: y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fehadon Luis Gutiérrez ha presentado a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el nueve de julio del corriente, por el Juez de Paz de lo Civil y Notario Público por Ministerio de la ley, Don Salvador Avilez, y por la cual doña Bruna Gutiérrez vende al señor don Luis Gutiérrez, por la suma de cincuenta pesos plata, una acción de terreno equivalente a una caballería de tierra antigua, y en el sitio San Antonio de Padua, de esta jurisdicción; siendo los límites generales del expresado sitio los siguientes: al Norte, con terreno de Los Marías; al Sur, con terreno común; al Oriente con terrenos de San Nicolás; y al Occidente, con los terrenos de los Gutiérrez, los Mejías, Dionisio Ochoa y Antonio Colindres.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 22 de julio de 1924.

2

SEBAST. GARCÍA V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en la ciudad de Comayagua el veintitrés del mes en curso, por el notario Rafael Aguilar Toro, por la cual doña María Santos Bautista v. de Borjas da en venta, por la suma de doscientos pesos plata, a don Crescencio Girón, una posesión situada en el lugar llamado «La Cruz Chiquita», en la aldea de Santa Cruz de este término municipal, como de manzana y media de capacidad, acotada de piedra y zanjo, lindando: al Norte, y Poniente, terreno común; al Sur, posesión de Miguel Lagos, travesía de por medio; y al Oriente, posesión de Juan Varela, travesía de por medio. Posesión que adquirió por herencia de Simeón Borjas, de quien se le declaró como tal y en representación de sus hijos, José Trinidad y José Tomás Borjas, y Jacinto Bautista.—Y no habiendo antecedente se manda publicar para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de julio de 1924.

2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que el licenciado Rubén R. Barrientos ha presentado el día de hoy una escritura otorgada en esta ciudad el dos de agosto de mil novecientos siete, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, don Martín Velásquez, y Notario Público por ministerio de la ley, por la que María Vicenta Gómez vende a don Reinaldo Fritzgartner, un derecho en la montaña de Jutiapa, en el Común de la Plazuela de esta jurisdicción, que lo adquirió de Matías Gómez, cuyos límites generales son: al norte, la montaña de San Juancito; al Oriente, terrenos de Ccellos, Ferrari, Velásquez y Midence; al Sur, terrenos de Comaya-

guela; y al Poniente, terrenos de Rafael Selva. La venta se verificó por cuarenta pesos y por el mismo precio la sucesión de Fritzgartner, representada por don Carlos Snow, según se desprende de la escritura que autorizó el notario Rubén R. Barrientos, el diez de junio del año en curso, lo vende a The New York and Honduras Rosario Mining Co. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público, para los efectos correspondientes y del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, agosto 30 de 1924.

2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que el licenciado Rubén R. Barrientos ha presentado una escritura autorizada el ocho de julio de 1904, en esta ciudad, por el Notario don Emilio Mazier, por la cual don Reinaldo Fritzgartner vendió a la Aurora Mining Company, el terreno Mata de Piátano, sito en la montaña de Jutiapa, de este término municipal, capaz de contener la mitad del medio de maíz de sembradura; y linda: por el Norte, con terreno perteneciente al Común de la Plazuela y terreno de Vicente Elvir; al Este, con terreno de Benito González y al Sur y Oeste, con terreno de Marcial Aceituno. La venta se efectuó por cincuenta pesos y el terreno fue recuperado por el señor Fritzgartner, en virtud de sentencia que dictó el Juez de Letras de lo Civil de este departamento el 19 de enero de 1916. También presenta la escritura autorizada por el notario don Rubén R. Barrientos el 10 de junio anterior, por la cual la sucesión del señor Fritzgartner, representada por el señor Carlos Snow, vende a The New York and Honduras Rosario Mining Company dicho inmueble, por el precio citado. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 30 de agosto de 1924.

2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace constar: que el licenciado Rubén R. Barrientos ha presentado, para su inscripción, una escritura autorizada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, don José María Sandoval, en esta ciudad, el 30 de marzo de 1907, por la cual Benito Araujo vende a la Aurora Mining Company una faja de terreno ubicada en esta jurisdicción municipal de dos varas de ancho, por la extensión necesaria para que haga una acequia o tubería para conducir el agua del Río San Juan al Ingenio que dicha Compañía tiene para beneficiar sus metales. La venta se hizo por cincuenta pesos plata. Este bien pasó después a don Reinaldo Fritzgartner, según se desprende de la sentencia dictada por el Juez de Letras de lo Civil de este departamento el 16 de enero de 1916. También presenta la escritura autorizada por el notario Rubén R. Barrientos, el 10 de junio anterior, por la cual la sucesión de Fritzgartner, representada por don Carlos Snow, y por el mismo precio, vende dicho inmueble, a The New York and Honduras Rosario Mining Company. Y no habiendo antecedente inscrito se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, agosto 20 de 1924.

2-2

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Lázaro Elvir ha presentado en esta fecha la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el seis de febrero de mil novecientos

veintiuno, ante el abogado don Ezequiel Mazariegos, por la que don Abraham Andino hace donación irrevocable a favor de las señoritas María Irene y Santos Andino, por partes iguales, de una pieza de casa situada en el barrio «La Plazuela» de esta capital, cubierta de tejas, de seis varas de frente y siete de fondo, con una cocina de seis varas en cuadro, también cubierta de tejas, limitada así: al Norte, propiedad de Lázaro Elvir; al Sur, propiedad de doña Encarnación Andino; al Oriente, propiedad de don Francisco Medina; y al Poniente, casa de don Bernardo Vsáquez Fonseca, mediando calle: casa que formó con sus fondos y en terreno de su propiedad, como condueño en el común de Plazuelas, y que estima en seiscientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de agosto de 1924.

2-2

CARLOS CASTILLO G.

Prórroga para la reinscripción de títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que este Tribunal Supremo ha acordado prorrogar por tres meses el plazo concedido para la reinscripción de los títulos pendientes de esta formalidad en los Registros de la Propiedad, a que se refieren los avisos de esta Secretaría publicados en «La Gaceta» con fecha 31 de mayo y 12 de junio de este año.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 1º de septiembre de 1924.

D 2

Jesús Bueso, Secretario.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

“LA GACETA”

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes